SAN BENITO SANTANDER.

SEÑORES:

INTECIV S.A.S.
NIT: 901960534-8
R/L JELITZA PAOLA CASTILLO VEGA
C.C No. 1.098.784.891

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. 109-2025

En su calidad de persona Jurídica oferente, se le informa que la E.S.E DE SAN BENITO SANTANDER, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. ESESB-002-2025, razón por la cual se entenderá de acuerdo con la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*:* ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (02) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 426.892.905,00,00) INCLUIDO A.I.U.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la E.S.E., de la siguiente manera:
A) Un primer pago con la ejecución de MINIMO el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato incluido A.I.U. e IVA (en el caso que aplique), valor y actividades que serán aprobadas por la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E.
B) Hasta un **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del contrato incluido A.I.U. e IVA (en el caso que aplique), mediante pago de actas parciales de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de Interventoría y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., y constancia de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
C) Un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato incluido A.I.U. e IVA (en el caso que aplique), como pago final, previa presentación del informe final de Interventoría y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., con la Entrega Final de la Obra y suscripción del acta final y de liquidación y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de contratista plural, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se desarrollará en SAN BENITO SANTANDER.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO-SANTANDER para la inspección del desarrollo del contrato.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la E.S.E., San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del E.S.E. San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la E.S.E. San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos la E.S.E San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
15	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a LA E.SE. San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
16	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17	Suscribir las actas de inicio, desarrollo, terminación y liquidación del contrato.
18	Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
19	Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato.
20	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
21	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1	Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en las Especificaciones Técnicas, Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones y demás actividades descritas en los documentos que forman parte integral del contrato, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista en su propuesta, el cual será revisado y aprobado por el Interventor de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E.
2	EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la programación de obra elaborada y presentada dentro de su propuesta.
3	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Revisar, junto con la Interventoría contratada y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., la totalidad de los diseños (en caso que aplique), planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. De lo anterior se debe dejar constancia mediante la suscripción de un acta de reunión.
5	Elaborar, suscribir y presentar a la E.S.E., las respectivas actas parciales de obra, las cuales deberán estar aprobadas por la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E.
6	Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras y/u obras adicionales o complementarias y/o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de presentarse alguna de las situaciones mencionadas.
7	Acreditar ante la Interventoría, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
8	Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las OBRAS contratadas; si dentro de las exigencias del presente estudio previo o pliego de condiciones no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la Ley.
9	Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social se encuentran vigentes. Cuando la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará a la CONTRATANTE para efecto de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.
10	Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia ambiental durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad de cumplimiento de algún grupo de normas específicas ambientales, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la Ley.
11	Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico, operativo, auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
12	Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la E.S.E., por causa o con ocasión del contrato.
13	Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
14	Disponer de uno o varios sitios para el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las obras.
15	Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
16	Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación o distribución o venta. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
17	Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
18	Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
19	Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento de área a intervenir.
20	Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro
21	Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que

	no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
22	Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de manera que se logre la comprensión de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra los residentes y el director de la Interventoría, y debe estar a disposición de la E.S.E.
23	Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
24	En caso de subcontratación para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, el Contratista debe solicitar la aprobación de estas contrataciones a la entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra E.S.E. No habrá relación laboral alguna entre E.S.E., y los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.
25	Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., y contener como mínimo para cada uno de los frentes de trabajo lo siguiente: a. Avance de cada una de las actividades programadas b. Cantidades de obra ejecutadas c. Registros fotográficos d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral. Para el primer informe que presente y cada vez que realice una nueva contratación debe entregar la siguiente documentación: i. Soportes de afiliación ii. Copia del documento en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del equipo de trabajo mínimo, de acuerdo a los siguientes: • Si se trata de relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación y al IBC respectivo. • Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito. • Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, atendiendo el IBC establecido en el formato correspondiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal. g. Informe de seguridad industrial (Debe presentar el registro fotográfico y soporte de recibido por cada empleado de los elementos de protección personal y dotación según aplique a la normatividad vigente) h. Informe de manejo ambiental i. Actualización del programa de ejecución de obra (Cuando se requiera)
26	Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, medidas y modelo que será suministrado por la E.S.E. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, se entienden incluidos, dentro de la Administración de la propuesta económica presentada.
27	Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E.

28	El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., y entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el contratante.
29	Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del Contrato establecidas en el pliego de condiciones.
30	Informar oportunamente a la E.S.E., sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
31	Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
32	Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras objeto de este contrato, y retirar los materiales y sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a la E.S.E.
33	Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría de la obra y la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., y contener como mínimo lo siguiente: a. Avance de cada una de las actividades programadas b. Cantidades de obra consolidadas ejecutadas c. Registros fotográficos consolidados d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral consolidado. g. Paz y salvos de trabajadores. h. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. i. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la E.S.E. j. Actas generadas durante el plazo de ejecución.
34	Para la Liquidación del Contrato debe presentar como mínimo: 1) Informe Final (que incluya la seguridad social mensual) 2) Planos Récord de obra construida y/o intervenida revisados y aprobados por la interventoría (en medio físico y magnético). 3) Acta de Recibo Final de Obra. 4) Memorias Técnicas Finales aprobadas por la interventoría. 5) Bitácora de Obra. 6) Liquidación FIC (en caso que aplique) 7) Acta de Liquidación Final de Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-09027 de fecha 09 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E DE SAN BENITO SANTANDER, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la ENTIDAD practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la ENTIDAD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total

de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la ENTIDAD con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la ENTIDAD, una suma equivalente de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la ENTIDAD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la ENTIDAD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la ENTIDAD declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la ENTIDAD, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la ENTIDAD vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al **CONTRATISTA**, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del **CONTRATISTA** en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la ENTIDAD por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la ENTIDAD se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre la ENTIDAD y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA E.S.E DE SAN BENITO SANTANDER, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la ENTIDAD se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la ENTIDAD de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus

asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: En caso de que sea necesario el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La Convocatoria Pública y sus anexos. **3.** La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **4.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Convocatoria se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 25-09027 de fecha 09 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme el orden de prelación:

1. La Convocatoria Pública, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

2. La Carta de aceptación y/o contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el contratista debe constituir la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA en la E.S.E DE SAN BENITO SANTANDER, dentro del día hábil siguiente a la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la ENTIDAD asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato; razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la ENTIDAD podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor de la E.S.E SAN BENITO SANTANDER con NIT 804.015.069-1, la correspondiente Garantía que ampare:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	10% Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad de Obra	10	10% Del contrato Del contrato	Dos (02) años a partir del acta de recibo de la obra.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	10% Del contrato Del contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	La del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la E.S.E al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la E.S.E podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Departamental o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación y/o Contrato constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación o Contrato. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la designación de supervisión, la designación y/o contratación de Interventoría y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Interventoría, para control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por parte de la E.S.E. SAN BENITO de San Benito Santander a través de INTERVENTORÍA CONTRATADA mediante proceso de selección por Convocatoria Pública.

Adicionalmente a lo anterior, La E.S.E. SAN BENITO de San Benito Santander, contratará profesional técnico para realizar la SUPERVISION TECNICA, mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno

(V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la E.S.E;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la E.S.E, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos y se firma por las partes.

Se firma por las partes:



INTECIV S.A.S.
NIT: 901960534-8
R/L JELITZA PAOLA CASTILLO VEGA
C.C No. 1.098.784.891



KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Representante Legal E.S.E.